



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT  
 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 17-06-2016 11:12:21  
 Folio: 1 Anex: 0 - Al Contestar Cite Este Nr.: 2016EE7266  
 1504 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/ARCILA HOYOS  
 GUILLERMO ANORES  
 ALEJANDRA GUZMAN  
 RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION CORRESPONDIENTE

Bogotá, D.C.

Señora  
**ALEJANDRA GUZMÁN**  
 Ciudad

Ref. Respuesta a solicitud de información correspondiente a acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie SDVE en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda

Cordial saludo:

En atención a su solicitud me permito informarle lo siguiente:

Mediante el Decreto Distrital 539 de 2012<sup>1</sup>, se le asignó a la Secretaría Distrital de Hábitat, las funciones de administrar y otorgar los recursos destinados al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE), en el Distrito Capital.

Dicha Secretaría<sup>2</sup> por medio de Resolución 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, y la Resolución 1169 de 2015, por la cual se modificaron las dos anteriores, adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) para Vivienda de Interés Prioritario.

La citada Resolución, entre otras cosas, dispone que es la Secretaría Distrital de Hábitat la entidad competente para la asignación y entrega<sup>3</sup> de los Subsidios de Vivienda a nivel Distrital, los cuales son en especie, es decir, se entrega al beneficiario la obra ejecutada.

<sup>1</sup>“**ARTÍCULO 8.- Coordinación.** La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la dependencia que para tal efecto designe, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada, que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen. (...)”

<sup>2</sup>“**DECRETO DISTRITAL 539 de 2012. ARTÍCULO 11. Reglamento operativo.** La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias.”

<sup>3</sup> Artículo 8 antes citado





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, la Resolución antes citada dispuso de cuatro esquemas, dentro de los cuales se encuentra el esquema de postulación territorial dirigida, en donde la Secretaría Distrital de Hábitat define un área de atención prioritaria o territorio dirigido, sobre el cual se identificarán los hogares que cumplan con los requisitos para ser postulados a la eventual asignación de subsidio<sup>4</sup>.

En este escenario, la Caja de la Vivienda Popular es el operador del subsidio<sup>5</sup>; es decir, reúne los requisitos solicitados en la norma ya mencionada y los presenta a la Secretaría Distrital de Hábitat para su postulación y eventual asignación, como antes se dijera, dentro del esquema de postulación territorial dirigida.

En concordancia con lo anterior y de acuerdo a su solicitud, debo comunicarle que en este momento se está acompañando el desarrollo de unas mesas de trabajo con la Secretaría Distrital del Hábitat, para definir conjuntamente la puesta en marcha de los proyectos de mejoramiento a operar por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, teniendo en cuenta que al día de hoy se están ejecutando únicamente proyectos con vigencia 2014 – 2015.

En consecuencia sólo me queda informarle, que esta Dirección podrá prestar la asistencia técnica, la cual consiste en adelantar un acompañamiento con el grupo de profesionales encargados de estas actividades de los ámbitos jurídico, arquitectónico y estructural, se conceptúa sobre la situación actual del predio junto con las necesidades constructivas y estructurales y luego se remite para el trámite y obtención, si es del caso, de la respectiva licencia de construcción o acto de reconocimiento de la existencia de la edificación, previos a la ejecución de obras por parte del usuario.

<sup>4</sup>**ARTÍCULO 7. Esquemas para el acceso de los hogares al SDVE.** Los hogares que deseen acceder al SDVE deberán cumplir con los requisitos del presente Reglamento Operativo y surtir el procedimiento de acuerdo con el esquema de postulación que elijan:

(...)

3. **Esquema de postulación territorial dirigida.** El hogar es ocupante de un inmueble fiscal, poseedor o uno de los integrantes es propietario de una vivienda VIP o VIS de acuerdo con las definiciones de las normas que desarrollan el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, susceptibles de mejoramiento; o de un predio para construcción de vivienda en sitio propio en un área de atención prioritaria (API) definida por la Secretaría Distrital del Hábitat. Se desarrolla a través de una entidad del Sector Hábitat o entidades privadas en asocio o alianza con ellas.(...)(Subrayado fuera de texto)

<sup>5</sup>**ARTÍCULO 8.- Coordinación. (...)**

La distribución de los recursos a cada una de las entidades que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de las entidades, con base en las mejores condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos en un comité conformado por: (...)"

Código 200-SADM-FU-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Es preciso indicar, que los gastos que se generen por concepto de expensas y copias dentro del trámite de obtención de licencia y/o acto de reconocimiento, deberán correr por cuenta del interesado, aclarando que la construcción derivada de esta licencia también debe realizarse con recursos propios por parte del usuario. En este sentido, esta Dirección los invita a informar respecto a si requieren de la asistencia técnica antes referida.

Finalmente informó que actualmente y debido a que la administración se encuentra en proceso de estructuración del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá para Todos" con el cual se definirán las metas de esta dirección, el usuario de la solicitud deberá consultar nuevamente para verificar si su predio se encuentra incluido en un nuevo territorio dirigido.

Cordialmente,

  
**GUILLERMO ANDRES ARCILA HOYOS**  
Director de Mejoramiento de Vivienda  
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Marsella García Prieto *Map.*  
Revisó: Luis Enrique Moreno Moreno *LEM*

Código: 208-SADM-FI-57  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



GP-CER154934



SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



BOGOTÁ D.C.

Soluciones Cvp &lt;soluciones@cajaviviendapopular.gov.co&gt;

---

**subsidio mejoramiento de vivienda**

1 mensaje

Alejandra Guzman &lt;alejandra.guzman1017@hotmail.es&gt;

9 de junio de 2016, 16:20

Para: "soluciones@cajaviviendapopular.gov.co" &lt;soluciones@cajaviviendapopular.gov.co&gt;

buenoas dias

quiero saber como se pide el subsidio d emejoramiento de vivienda o el del gobierno ya que vivo en el barrio sierra morena y las condiciones de la vivienda no son optimas.

gracias !

*M. Guzmán*

<b>CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 09-06-2016 04:30:47</b>
O 1 Fol: Anex0 - 2016ER10877
/ALEJANDRA GUZMAN
DIRECCION GENERAL/BAHAMON JARAMILLO GERMAN ALBERT
SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENOA
SE RECIBIO POR CORREO ELECTRONICO